Ley de 18 de octubre de 1934

Hospital.— Se fija 18,006.— Bs. para Nor Chichas.

DANIEL SALAMANCA

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º — De fondos de guerra se destina la suma de diez y ocho mil bolivianos (Bs. 18.000.—) a la conclusión de la obra del Hospital de la capital de la provincia Nor Chichas.

Artículo 2º — Estos fondos serán administrados e invertidos en dicho fin por el actual Comité Pro - Hospital, compuesto del Presidente de la H. Junta Municipal, Presidente del Comité Pro - Defensa nacional, Subprefecto y un vecino notable del lugar elegido por el Ministerio de Defensa Nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, a diecisiete de octubre de mil novecientos treinticuatro años.

J. L. TEJADA S.— F. Tamayo.— B. Navajas Trigo, Senador Secretario.— R. Gómez, Diputado Secretario.— Eduardo Granado, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro años.

D. Salamanca.— Joaquín Espada.

Es conforme:

*J. Zarco Kramer,*Oficial Mayor de Hacienda.